

Rad No. 25-240-163918

Barranquilla, 29/12/2025

Señor(a)
 MONICA PATRICIA MARTINEZ MADERA
 Carrera 50 No. 17G - 49
 Soledad – Atlántico.

Contrato: 6078652

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 11 de noviembre de 2025, radicada bajo Interacción No. 234805786, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 17G – 49 de Soledad - Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de octubre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. E-315963, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Oct-25	357		311		0.9938		46

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 13 de diciembre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor con sello y tornillos en buen estado, se hizo prueba de hermeticidad y no hubo variación en la lectura, se hizo prueba con agua jabonosa y se encontró fuga en la válvula de acometida.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. E-315963, presentaba una lectura de 370 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 16 de diciembre de 2025 envió al predio en comento a un técnico y éste observó que, se revisó centro de medición e interna no presenta fuga, funciona equipo gasodoméstico de 4

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

quemadores con manguera flexible, se hizo prueba hermética no hay variación en el odómetro.

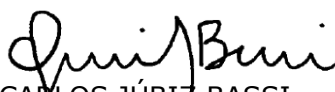
De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de octubre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$92.411,00, por concepto de consumo del mes de octubre de 2025, registrado en la factura del mes de octubre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes de noviembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
234805786